

#6172

P1/12734

Julio 13/53

Res. aprob. del contrato en
tre el Estado Dom. y el Ban
co de Crédito Agrícola e In
dustrial de la Rep. Domini
cana. -

7 Piezas

675

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 15, 1953.-

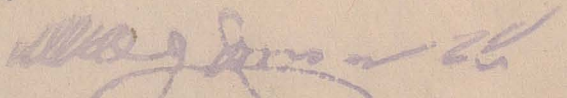
General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 23274, de fecha 13 del mes en curso, y del Contrato suscrito el día 13 de julio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el primero transfiere al segundo varios bienes de su propiedad.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/112735-



Economía y Comercio

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 23274

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

13 JUL 1953

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese Honorable Cuerpo de su digna presidencia, el anexo contrato intervenido en fecha 13 del presente mes entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el Estado transfiere por un valor de RD\$4,500,000.00 los siguientes bienes:

a) El Negociado de Mecanización Agrícola que funciona actualmente como dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, con todo su equipo y el siguiente inmueble: Manzana No. 1172 del D. C. No. 1 del Distrito de Santo Domingo, Ensanche Rhadamés, antiguo D. C. No. 4, Parcela No. 3 reformada -subdividida-, con una extensión superficial de 10,000 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, Este, Sur y Oeste, con calles en proyecto, incluyendo las mejoras que consisten en un edificio actualmente en construcción de bloques y hormigón armado, valorado en conjunto en RD\$3,000,000.00.

b) El Negociado de Fomento y Cultivo del Sisal, comprendien-

P11/12734

do todo el equipo y muebles del citado negociado, así como el inmueble siguiente: 222,000 tareas más o menos de terreno. La propiedad de este negociado con su equipo y con los derechos inmobiliarios citados ha sido valorada en conjunto en RD\$1,500,000.00, quedando entendido que el crédito que tenía la Secretaría de Estado de Agricultura, con el Banco de Crédito Agrícola e Industrial por RD\$1,169,875.00 para la construcción e instalación de una planta para la industrialización del sisal, queda cancelado al pasar a ser propiedad de dicho Banco la citada empresa.

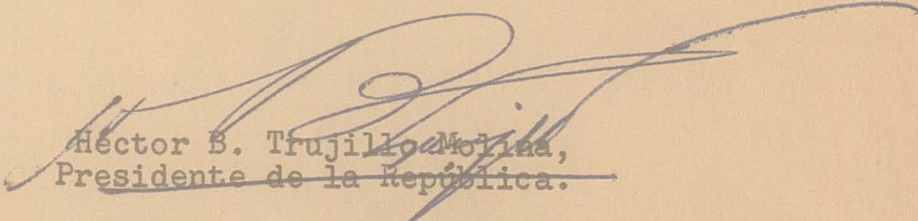
El contrato anexo ha sido concertado en virtud de las disposiciones de la Ley No. 3549 del 15 de mayo de 1953, publicada en la Gaceta Oficial No. 7564, que aumentó hasta RD\$50,000,000.00 el capital autorizado del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, y que dispone, en su artículo 2o. que la suma de RD\$30,000,000.00 en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente suscrita por el Estado y pagada por éste, a requerimiento del Consejo Directivo de aquella institución bancaria, en dinero efectivo, en bonos de la República o en naturaleza, previa autorización de la Junta Monetaria.

Entre los bienes traspasados hay algunos de carácter inmobiliario y ello determina la necesidad de la aprobación del Congreso de la República, tal como lo dispone el artículo 49 inciso 10 de la Constitución.

Con la suscripción de este contrato, que someto a vuestra elevada aprobación, se continua dando cabal ejecución a las disposiciones de la Ley No. 3549 del 15 de mayo de 1953 arriba citada, que autoriza el aumento del capital del Banco Agrícola, Ley que según he destacado en anterior oportunidad, fué sometida al Congreso Nacio-

nal después de haber ponderado los felices resultados que ha obtenido la economía del país con la instalación y funcionamiento del mencionado Banco, cuyas actividades tienen el respaldo de la opinión pública y responden en todo momento a los planes originales concebidos por el genio esclarecido del artífice de la Patria Nueva Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina.

Dios, Patria y Libertad.



Héctor B. Trujillo Molina,
~~Presidente de la República.~~



YO, LICENCIADO RAMON ENEAS SAVIÑÓN, ABOGADO-NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE HABER INSTRUMENTADO UN ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:-----
-----"Acto número veintitres (23).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día trece(13) - del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Por ante mí, Licenciado RAMON ENEAS SAVIÑÓN, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número seis (6) de la calle Mercedes, de esta ciudad, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Licenciado JOSE ANTONIO TURULL RICART, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 820, serie primera, con sello de renovación número 669, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder que le fué otorgado en fecha trece (13) del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, el cual poder he visto y examinado y lo anexo a mi protocolo; y de la otra parte, el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado en este acto por el Administrador General de dicha institución bancaria, señor FEDERICO GARCIA GODOY, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, banquero, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 178, serie 31, con sello de renovación número 349, a quien también doy fe conocer, y me han declarado, el primero: que en virtud de las disposiciones de la Ley número 3549, del quince de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, publicada en la Gaceta Oficial número 7546, que aumenta hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$50,000,000.00), el capital autorizado del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y

que dispone, en su artículo segundo, que la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$30,000,000.00), en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente suscrita por el ESTADO DOMINICANO, y pagada por éste, a requerimiento de su Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en Bonos de la República Dominicana, o en naturaleza; que según consta en la comunicación de fecha trece (13)- de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, del Gobernador del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, Licenciado JOSE E. GARCIA AYBAR, en la que se transcribe el dispositivo de la resolución dictada por la expresada Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza al Consejo Directivo del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a requerir del ESTADO DOMINICANO, el aporte de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$4,500,000.00) en naturaleza; y que habiéndole requerido la citada institución bancaria la entrega de dicho aporte, mediante su comunicación de fecha trece (13) del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, dirigida al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por medio del presente acto, hace entrega, real y efectivamente, del aporte en naturaleza, para cubrir la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$4,500,000.00), distribuido de la manera siguiente: CEDE Y TRANSFIERE, en propiedad, al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA; a) el Negociado de mecanización agrícola que funciona actualmente como una dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, con las siguientes propiedades: muebles: doscientos un (201) tractores de diferentes marcas; - noventa y dos (92) Bulldozer de diferentes marcas; ciento sesenta y tres (163) arados de diferentes marcas; setenta rastras (70) de diferentes marcas; equipo de transportación; útiles de oficina; herramientas, y el siguiente inmueble: MANZANA número mil ciento setenta y dos (1172), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ensanche "Radhamés", (Antiguo Distrito Catastral número 4, Parcela número 3-Reformada-Subdividida), con una extensión su-



ACTO NUMERO VEINTITRES.

PAGINA NUMERO TRES.

perficial de DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS, con las siguientes colindancias: al Norte, Este, Sur y Oeste, con calles en proyecto; incluyéndose las mejoras, que consisten en un edificio actualmente en construcción, de blocks y hormigón armado, valorados en conjunto en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO (RD\$3,000,000.00). La manzana descrita está amparada por los Certificados de Títulos números del 36549 al 36572, inclusive, del Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo; y b) El negociado de fomento y cultivo del sisal, que comprende las siguientes propiedades: Inmuebles: - DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL (222,000) TAREAS, más o menos, de terreno, valoradas en la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS ORO (RD\$170,000.00); Mejoras: siembras, viveros y terrenos en preparación, valorados en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ORO (RD\$990,000.00); y cercas, construcciones, instalaciones y caminos, valorados en la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$114,350.00); Muebles: Tractores y Greasers, valorados en CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO (RD\$133,000.00); Rome-plowers, valorados en OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00); Rippers, valorados en DOCE MIL PESOS ORO (RD\$12,000.00); Rastras, valoradas en MIL CINCUENTA PESOS ORO (RD\$1,050.00); Surcadores, valorados en SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00); Califax (Growvers), valorados en OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00); Carretas, valoradas en DOS MIL CINCUENTA PESOS ORO (RD\$2,050.00); Vehículos, valorados en DOCE MIL PESOS ORO (RD\$12,000.00); semovientes: Mulos, valorados en MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,400.00); Otros muebles: muebles de oficina y de casa y aperos para animales, valorados en CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$47,450.00), valorados en conjunto en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$1,500,000.00). Queda expresamente convenido que el crédito de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que le fué concedido a la Secreta-

ría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, por la suma de UN MILLON, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$1,169,875.00), por el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y de acuerdo con la autorización del Consejo Directivo, para la construcción e instalación de una planta para la industrialización del sisal, al pasar por el presente acto a ser propiedad de dicha institución bancaria las instalaciones del sisal, queda cancelado, y en consecuencia, correrá a cuenta del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la adquisición de las maquinarias cuya compra proyectó la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; y el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado como se ha dicho, por su Administrador General, señor Federico García Godoy, me declara que en su expresada calidad, acepta la cesión que se efectúa por el presente acto, en la forma como queda expuesta, para cubrir el aporte que le había sido requerido al ESTADO DOMINICANO.- HECHO Y PASADO en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Luis E. León C. y Julio Aquino, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones establecidas por la ley, a quienes doy fe conocer, ante quienes he leído este acto a los comparecientes, y después que fué aprobado, lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados:) J. A. Turull Ricart.- Fed. García Godoy.- L. Emilio León C.- Julio Aquino.- R. Eneas Saviñón, Notario! - - - - -

-----ES COPIA FIEL Y CONFORME ASU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES.

LIC. R. ENAS SAVIÑÓN
Abogado-Notario Público.



ap

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Trabajo, Economía y Comercio han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.23274 del 13 de julio de 1953, intervenido en la misma fecha entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el primero transfiere al segundo el Negociado de Mecanización Agrícola con todo su equipo y el inmueble y mejoras correspondientes, así como el Negociado de Fomento y Cultivo del Sisal con todo su equipo, muebles e inmueble, por un valor total de RD\$4,500.000.00.

Puesto que las formalidades de este Contrato se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley la Comisión se permite recomendar al Senado le de su aprobación.

César Tolentino
Presidente

César Tolentino

Manuel Joaquín Castillo C.
Vicepresidente

M. C. Nanita

Ma. Caridad Nanita
Secretaria

15 de julio, 1953



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

03197

16 JUL 1953

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted rebido de su oficio No.674 de fecha 15 de julio del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el primero transfiere al segundo varios bienes de su propiedad.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remito al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12/107

674

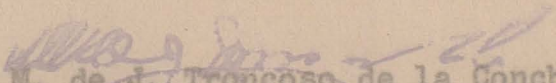
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Julio 15, 1953.-

Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el primero transfiere al segundo varios bienes de su propiedad.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

2012/112



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23682

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
19 de julio de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el 13 de julio de 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, en virtud del cual el primero transfiere al segundo el Negociado de Mecanización Agrícola, con todo su equipo e inmueble, y el Negociado de Fomento y Cultivo del Sisal, con todo su equipo, muebles e inmuebles, por un valor de RD \$4,500,000.00, ha sido promulgada en fecha 19 de julio en curso, y registrada con el Núm. 3604.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, por medio del cual el primero transfiere al segundo varios bienes de su propiedad;

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado J.A. Turull Ricart, Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por su Administrador General, señor Federico Garofa Godoy, por virtud del cual el primero transfiere al segundo el Negociado de Mecanización Agrícola, con todo su equipo e inmueble, y el Negociado de Momento y Cultivo del Sisal, con todo su equipo, muebles e inmuebles, por un valor de RD\$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos), que copiado a la letra dice así:

YO, LICENCIADO RAMON ENRIQUE SAVINON, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE DE HABER INSTRUMENTADO UN ACTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE ASI:-----

-----"Acto número veintitres (23). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, el día trece del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Por ante mí, Licenciado RAMON ENRIQUE SAVINON, Abogado-Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la planta baja de la casa número seis (6) de la calle Her-

EL CONGRESO NACIONAL

REPUBLICA DOMINICANA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

39 LEGISLATURA 1953

REGISTRADA AL LIBRO

en el folio 195

No. 3 de Decretos, Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 1 hoja escrita en máquina en razón de dos espacios

En el día 15 de Julio 1953

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. PAG. 2

cedes, de esta ciudad, en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, legalmente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Licenciado JOSE ANTONIO TURULL RICART, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad número 820, serie primera, con sello de renovación número 669, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder que le fué otorgado en fecha trece del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que lo faculta para el otorgamiento de este acto, el cual poder he visto y examinado y lo anexo a mi protocolo; y de la otra parte, el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado en este acto por el Administrador General de dicha institución bancaria, señor FEDERICO GARCIA GODOY, mayor de edad, dominicano, según su declaración, casado, banquero, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de indentidad número 178, serie 31, con sello de renovación número 349, a quien también doy fe conocer, y me han declarado, el primero: que en virtud de las disposiciones de la Ley número 3549, del quince de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, publicada en la Gaceta Oficial número 7546, que aumenta hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$50,000,000.00), el capital autorizado del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y que dispone en su artículo segundo, que la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ORO (RD\$30,000,000.00), en que se aumenta el capital de dicho Banco, será totalmente suscrita por el ESTADO DOMINICANO, y pagada por éste, a requerimiento de su Consejo Directivo, previa aprobación de la Junta Monetaria, en dinero efectivo, en Bonos de la República Dominicana, o en naturaleza; que según consta en la comunicación

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Consejo Nacional de la Industria y el Comercio de la República Dominicana y el Banco de Crédito y Comercio de la República Dominicana...

En esta ciudad, en presencia de los señores que al final de este documento se mencionan, se celebró una sesión pública, en la que se discutió y aprobó el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto...



39 LEGISLATURA 1953
REGISTRADA AL No. 195
en el folio 3 del libro 14
N.º 3 de asientos de leyes, R. soluciones
y Decretos votados por el Senado
y con texto de Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Intelectuales
Ciudad Trujillo, 15 de Julio 1953
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la Rep. Dom. PAG. 3

de fecha trece de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, del Gobernador del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, Licenciado JOSE E. GARCIA AYBAR, en la que se transcribe el dispositivo de la resolución dictada por la expresada Junta Monetaria, mediante la cual se autoriza al Consejo Directivo del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a requerir del ESTADO DOMINICANO, el aporte de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$4,500,000.00), en naturaleza; y que habiéndole requerido la citada institución bancaria la entrega de dicho aporte, mediante su comunicación de fecha trece del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, en curso, dirigida al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, por medio del presente acto, hace entrega, real y efectivamente, del aporte en naturaleza para cubrir la suma de CUATRO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS ORO -- (RD\$4,500,000.00), distribuido de la manera siguiente: CEDE Y TRANSFERRE, en propiedad, al BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA: a) el Negociado de mecanización agrícola que funciona actualmente como una dependencia de la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, con las siguientes propiedades: muebles; doscientos un (201) tractores de diferentes marcas; noventa y dos (92) Bulldozer de diferentes marcas; ciento sesenta y tres (163) arados de diferentes marcas; setenta (70) rastras de diferentes marcas; equipo de transportación; útiles de oficina; herramientas, y el siguiente inmueble: MANZANA número mil ciento setenta y dos (1172), del Distrito Catastral número uno (1), del Distrito de Santo Domingo, Ensanche "Radhamés", (antiguo Distrito Catastral número 4, Parcela número 3-Reformada-Subdividida, con una extensión superficial de DIEZ MIL (10,000) METROS CUADRADOS, con las siguientes colindancias: al Norte, Este, Sur y Oeste, con calles en proyecto; incluyéndose las mejoras, que consis-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

de fecha tres de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, del ...

3-0 LEGISLATURA 145 de 1953

REGISTRADA AL No. 145 de 1953

en el folio ... del libro letra ...

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 15 de Julio 1953

Señor Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. PAG. 4

ten en un edificio actualmente en construcción, de blocks y hormigón armado, valorados en conjunto en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ORO (RD\$3,000,000.00). La manzana descrita está amparada por los Certificados de Títulos números del 36,549 al 36,572, inclusive, del Registro de Títulos del Distrito de Santo Domingo; y b) el negociado de fomento y cultivo del sisal, que comprende las siguientes propiedades: Inmuebles: DOSCIENTAS VEINTIDOS MIL (222,000) TAREAS, más o menos, de terreno, valoradas en la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS ORO (RD\$170,000.00); Mejoras: siembras, viveros y terrenos en preparación, valorados en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ORO (RD\$990,000.00); y cercas, construcciones, instalaciones y caminos, valorados en la suma de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$114,350.00); - Muebles: Tractores y Graders, valorados en CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS ORO (RD\$133,000.00); Rose-plowers, valorados en OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00); Rippers, valorados en DOCE MIL PESOS ORO (RD\$12,000.00); Rastras, valoradas en MIL CINCUENTA PESOS ORO (RD\$1050.00); Surcadores, valorados en SETECIENTOS PESOS ORO (RD\$700.00); Califax (Growers), valorados en OCHO MIL PESOS ORO (RD\$8,000.00); Carretas, valoradas en DOS MIL CINCUENTA PESOS ORO (RD\$2,050.00); Vehículos, valorados en DOCE MIL PESOS ORO (RD\$12,000.00); semovientes: Mulos, valorados en MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$1,400.00); otros muebles: muebles de oficina y de casa y aperos para animales, valorados en CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$47,450.00), valorados en conjunto en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ORO - (RD\$1,500,000.00). Queda expresamente convenido que el crédito de fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que le fué concedido a la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización, por la suma de UN MILLON, CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS

ASUNTO: ...

... es un edificio ...



Jefe de las Oficinas del Senado

31 LEGISLATURA ... de 1953
REGISTRADA AL No. 195
en el folio ... del libro letra ...
No. 23 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de ...
hojas escritas en méquina a razón de dos espacios
interlineales
Ciudad Trujillo, 13 de Julio 1953

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. PAG. 5

SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$1,169,875.00), por el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y de acuerdo con la autorización del Consejo Directivo, para la construcción e instalación de una planta para la industrialización del sisal, al pasar por el presente acto a ser propiedad de dicha institución bancaria las instalaciones del sisal, queda cancelado, y en consecuencia, correrá a cuenta del BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la adquisición de las maquinarias cuya compra proyectó la Secretaría de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización; y el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado como se ha dicho, por su Administrador General, señor Federico García Godoy, me declara que en su expresada calidad, acepta la cesión que se efectúa por el presente acto, en la forma como queda expuesta, para cubrir el aporte que le había sido requerido al ESTADO DOMINICANO.- HECHO Y PASADO en mi Estudio, en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores Luis E. León C. y Julio Aquino, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones establecidas por la ley, a quienes doy fe conocer, ante quienes he leído este acto a los comparecientes, y después que fué aprobado lo firmaron, comparecientes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados): J. A. Turull Ricart. Fed. García Godoy. L. Emilio León C. Julio Aquino. R. Eneas Saviñón, Notario.

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES. (Fdo.): Lic. R. Eneas Saviñón, Abogado-Notario Público.

ASUNTO: Expediente número 1053 del 1953. Expediente sobre el cual se ha dictado el Decreto No. 1953 del 1953, en virtud del cual se declara en estado de quiebra a la Empresa Industrial y Comercial de la República Dominicana, S.A.

El presente expediente se refiere a la solicitud de declaración de quiebra de la Empresa Industrial y Comercial de la República Dominicana, S.A., presentada por el Administrador General de la misma, Sr. Roberto Lavega Godoy, en virtud de la Ley No. 1953 del 1953, que establece el procedimiento para la declaración de quiebra de las empresas industriales y comerciales. El Sr. Lavega Godoy alega que la Empresa Industrial y Comercial de la República Dominicana, S.A., ha estado sufriendo graves pérdidas económicas desde su fundación, debido a la falta de capital y a la mala gestión de sus administradores. Solicita que se declare en estado de quiebra a la Empresa Industrial y Comercial de la República Dominicana, S.A., para que se proceda a la liquidación de sus bienes y a la distribución de los fondos a los acreedores.

30 LEGISLATURA Ord. de 1953
REGISTRADA AL INP. 1953
en el folio 3 del libro de actas de las Sesiones de la Comisión de Asesoría y Resolución de los Decretos y Resoluciones del Senado
y consta de 3 hojas escritas en máquina a ración, da dos ejemplares
Cidad Trujillo, 15 de Julio 1953
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito el día 13 de julio del año 1953, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana. PAG. 6

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente

JULIO A. CAMBIER
Secretario

JOSE GARCIA
Secretario

Asunto: Ley, sobre el estado de guerra y el estado de sitio.
Cala e Industrial de la República Dominicana.

En la Sala de Sesiones del Senado del Estado, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a las diez y cinco minutos de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se celebró la Sesión Ordinaria N.º 12 de la Sesión Ordinaria y se leyó el Proyecto de Ley, sobre el estado de guerra y el estado de sitio, en la forma siguiente:

[Faint signature]
E. DE J. TORRES DE LA CRUZ
Presidente

[Faint signature]
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

3.ª LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL N.º 185

en el folio: del libro: letra:

N.º 3 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

y consta de: 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 15 de Julio 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

